

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

oportunamente, so pena de hacerse acreedores a sanciones por parte de las autoridades competentes, pues es necesario notificar adecuadamente conforme a los parámetros de la ley a los usuarios, peticionarios y personas vinculadas en los procedimientos administrativos que adelante la empresa. 3.- Que las demás dependencias también son usuarios del servicio de correo ya que deben enviar continuamente información a los diferentes entes de control, a los proveedores, contratistas y a la comunidad en general, no solo dentro de la ciudad, sino también a diferentes ciudades del país, actividad que de no contratarse a través de una empresa especializada en el ramo, saldría mucho más costoso si se tuviese que desarrollar con personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es de anotar que la empresa genera un alto volumen de envío de correo. 4.- Que la experiencia ha demostrado que contratar con compañías especializadas representa mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la entrega del correo, contribuyendo con ello al logro de los objetivos misionales de esta empresa, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad del IBAL S.A., e inherente al proceso Ambiente Físico. 5.- Que es de anotar que dado que el IBAL SA ESP OFICIAL ha venido implementando una estrategia de cobro de cartera, que significa entre otras acciones el envío de correo a los usuarios morosos, se ha incrementado dicho consumo del servicio de correspondencia pero es esencial para la empresa enviar requerimientos de cobro persuasivo y coactivo para el cobro de la respectiva cartera. 6.- Que todas estas actividades generan un gran volumen de correspondencia, por lo que se requiere contratar una empresa de correspondencia especializada. En este sentido la Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones." Consagro en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales así: "Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa" 7.- Que dicha norma igualmente estipulo en el subnumeral 2.1 numeral 2 del artículo 3 que los servicios de correo están definidos como los Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, definido como tal en el subnumeral número 4.1 del numeral 4 del artículo 3 como "la Persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional." 8.- Que "El Servicio Postal Universal a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, la Franquicia, el servicio de giros internacionales y el área de reserva señalada en el artículo 15 de la presente ley, serán prestados por el Operador Postal Oficial de manera exclusiva en concordancia con lo dispuesto en la presente ley." 9.- Que es así como en la actualidad el único operador postal oficial de Colombia es la sociedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Empresa en la que predomina el capital Publio y que según decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, una vez suprimida la Administración Postal Nacional se Subrogaron " (...) todos los títulos habilitantes y derechos (...) que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL" (...) relacionados con la prestación del servicio postal, en especial los vinculados con el servicio Postal Universal, la presentación del servicio de correo, servicio de mensajería especializada, emisiones a nombre de la Nación (...) y cualquier otro del que sea titular la Administración Postal Nacional adpostal (...)" 10.- Que de igual forma dicha

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0007

19 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

sociedad por una parte, es la única autorizada en Colombia para prestar el servicio de Correo Certificado, bajo las determinaciones legales que rigen la materia, servicio que es requerido por la Empresa, a efecto de que tales certificaciones sirvan como prueba de las conductas descritas anteriormente, y por otra garantiza una cobertura de distribución a los lugares que se requiera el servicio, teniendo la respuesta operativa en más de 1300 municipios de País, lo que permite garantizar un prestador del servicio eficiente. 11.- Que para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es necesario contar con las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de las redes postales, dentro del país buscando con ello garantizar la continuidad de los servicios postales que requiere la empresa. 12.- Que la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A., es una sociedad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo sociedad Anónima, en la cual la participación pública es mayoritaria, razón por la cual al ser un ente Público, se realizará un contrato Interadministrativo que se encuentra permitido por el Manual de contratación de la Empresa a través de la Contratación Directa. Adicional a esto se tiene en cuenta que la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, Es el Operador Postal Oficial y Concesionario de Correo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para prestar el servicio postal de correo de manera exclusiva de conformidad con la Ley 1369 de 2009. 13.- Que en razón de esto se justifica la contratación directa del servicio de Correo y Mensajería urbana, nacional y Transporte de mercancía por carretera para el IBAL SA ESP OFICIAL con la celebración de un contrato interadministrativo autorizado por la Ley y el manual de contratación de la empresa con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA. 14.- Que es de aclarar que de acuerdo a la necesidad del servicio se hace indispensable la supervisión del Jefe de Atención Al Cliente y PQR por el área comercial y el Jefe del Grupo Ambiente Físico por el área Administrativa. 15.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 15 "Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades públicas, convenio de cooperación o asociación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales. Cuando se trate de convenios interadministrativos, estos no requieren de Selección por parte de la empresa, basta el acuerdo de voluntades, sobre los términos del convenio, entre las entidades interesadas. En estos casos su trámite será prioritario" y numeral 18 "Cuando se trate de convenios regulados en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998". 16.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160139 del 12 de febrero de 2016, por valor de \$50.000.000.00, para cubrir la presente erogación. 17.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la Empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 18.- Que el oferente presento su propuesta dentro del término concedido en la invitación. 19.- Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, los supervisores del contrato elaboran acta de evaluación y remiten para elaboración de minuta los documentos para celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN,**

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

911

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL, a la EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., identificada con NIT No. 900.062.917-9, Representada por la señora NUBIA OYUELA ROJAS, en calidad de Gerente Regional Zona Sur, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.699.192, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE. 20.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL". **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de vigencia de los amparos será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de actas parciales en donde conste la entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, previa presentación del informe en forma detallada que indique el control de la correspondencia que entrega la empresa al contratista, el cual deberá ser concertado y avalado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL para con EL CONTRATISTA, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo establecen que ningún pago podrá endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de servicio la realizará el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales y el Jefe de Atención al Cliente y PQR del IBAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda actividad que se emprenda sin la aprobación del Supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contratado, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el contratista deberá contar con autorización previa por parte del supervisor del contrato que justifique su uso, de lo contrario el contratista no podrá hacer uso de ellos. **CLAUSULA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima




0007

19 FEB 2016

	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. **CLAUSULA SEPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el Manual de Contratación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, lo cual, también declama bajo Juramento. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1.- El IBAL SA ESP. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2.- El supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si está obligado tanto del contratista como del personal a su cargo o manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente. 4.- El supervisor tendrá cinco (5) días hábiles después de radicado la cuenta

Jed




CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

para verificar el cumplimiento de las obligaciones y darle el trámite administrativo correspondiente. 5.- El IBAL a través del supervisor efectuará verificación del cumplimiento al pago de las obligaciones de ley, como la seguridad social, parafiscales, ARP, y demás obligaciones tributarias a que haya lugar. 6.- Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y manual de interventoría y supervisión de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a: 1) Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 2) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del servicio. 3) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 4) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 5) Se compromete a cumplir con lo propuesto en la oferta presentada para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL...**, de acuerdo con las especificaciones económicas y técnicas ofertadas en la propuesta y descritas a continuación:

SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO NACIONAL					
PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	SERVICIO DE CORREO URBANA	SERVICIO DE CORREO REGIONAL	SERVICIO DE CORREO NACIONAL	SERVICIO DE CORREO TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
0 - 500 Grs	\$ 5.200	\$ 6.500	\$ 7.500	\$ 7.700	(urbano) 1 - día hábil(Regional, Nacional, Trayectos especiales) De acuerdo matriz de tiempos de entrega
501 - 1000 Grs	\$ 5.500	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 9.300	(urbano) 1 - día hábil(Regional, Nacional, Trayectos especiales) De acuerdo matriz de tiempos de entrega
1001 - 2000 Grs	\$ 7.500	\$ 9.300	\$ 10.600	\$ 11.500	(urbano) 1 - día hábil(Regional, Nacional, Trayectos especiales) De acuerdo matriz de tiempos de entrega
SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERIA POSTEXPRESS					
PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	SERVICIO DE CORREO URBANA	SERVICIO DE CORREO REGIONAL	SERVICIO DE CORREO NACIONAL	SERVICIO DE CORREO TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
0 - 500 Grs	\$ 2.600	\$ 3.300	\$ 6.000	\$ 6.100	urbano- 1 - día hábil Regional, Nacional- 2 - Días hábil, Trayectos especiales - 2 a 3 Días hábil

[Handwritten signature] Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

[Handwritten initials]

0007

19 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
			VERSIÓN: 00

501 - 1000 Grs	\$ 2.800	\$ 3.600	\$ 7.100	\$ 7.200	urbano- 1 - día hábil Regional, Nacional- 2 - Días hábil, Trayectos especiales - 2 a 3 Días hábil
1001 - 2000 Grs	\$ 3.700	\$ 5.200	\$ 8.900	\$ 11.300	urbano- 1 - día hábil Regional, Nacional- 2 - Días hábil, Trayectos especiales - 2 a 3 Días hábil
SERVICIO DE ENCOMIENDA NACIONAL DE 0 a 30 Kg.					
PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
0 - 500	\$ 2.000	\$ 2.600	\$ 4.800	\$ 4.900	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
501 - 1000	\$ 2.200	\$ 2.800	\$ 5.600	\$ 5.700	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
1001 - 2000	\$ 2.900	\$ 4.100	\$ 7.100	\$ 9.000	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
2001 - 3000	\$ 4.300	\$ 5.200	\$ 8.200	\$ 15.000	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
3001 - 4000	\$ 5.300	\$ 6.300	\$ 9.200	\$ 18.100	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
4001 - 5000	\$ 6.200	\$ 7.400	\$ 11.000	\$ 21.300	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil
Valor Kilo adicional (PESO VOLUMETRICO)	\$ 200	\$ 200	\$ 300	\$ 1.900	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil

SERVICIO DE CORREO MASIVO ESTANDAR				
CANTIDADES	URBANO	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
100 - 500	\$ 1.258	\$ 2.392	\$ 3.609	1 a 2 Días hábiles
501 - 1000	\$ 624	\$ 1.196	\$ 1.810	1 a 2 Días hábiles
1.001 - 5.000	\$ 458	\$ 510	\$ 926	1 a 2 Días hábiles
5.001 - 20.000	\$ 364	\$ 426	\$ 489	1 a 2 Días hábiles
20.001 - 50.000	\$ 354	\$ 374	\$ 395	1 a 2 Días hábiles
50.001 - 100.000	\$ 343	\$ 354	\$ 364	1 a 2 Días hábiles
100.001 - 200.000	\$ 333	\$ 343	\$ 354	1 a 2 Días hábiles
200.001 En adelante	\$ 333	\$ 343	\$ 343	1 a 2 Días hábiles

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Handwritten signatures and initials.

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

6) El proveedor se compromete a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades para desarrollar el objeto contractual. 7) El servicio de recolección de correspondencia deberá ser prestado diariamente, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m., recogiendo la correspondencia en la oficina de Radicación y Correspondencia de las instalaciones del IBAL S.A ESP OFICIAL, ubicado en la carrera 3a No. 1-04 B/ La Pola. 8) Diligenciar en forma completa la orden de recolección de la correspondencia, indicando fecha de recolección, total de envíos por día y firmas de quien entrega y quien recibe por parte de la empresa contratista. 9) Suministrar el servicio de transporte y de personal necesario para la adecuada prestación del servicio. 10) La correspondencia se entregará por el funcionario a cargo de la oficina de radicación y correspondencia, en sobres de manila cuando sea del caso, debidamente diligenciados con los datos precisos y completos del destinatario (nombre, dirección, ciudad). 11) El contratista, deberá devolver la correspondencia no entregada dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega. 12) El servicio será cancelado en forma mensual, de acuerdo con el valor que arroje la liquidación de cada uno de los servicios prestados de conformidad con los precios unitarios señalados para cada servicio: Correo certificado urbano- local, nacional ciudades principales, poblaciones cercanas local 13) Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 14) Garantizar los Derechos y Deberes de los usuarios y destinatarios establecidos en la ley 1369 de 2009. 15) Garantizar durante la ejecución del contrato los valores establecidos en la oferta de servicios. 16) Poner a disposición un coordinador para que implemente el proceso de recolección de correspondencia. 17) Poner a disposición del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el software especializado de la empresa Servicios Postales Nacionales para adelantar el seguimiento del envío de la correspondencia, a los funcionarios que indique los supervisores del contrato. 18) Disponer de la infraestructura física, plataforma tecnológica y de seguridad que garantice la prestación de los servicios requeridos. 19) Proporcionar la herramienta necesaria para la capacitación a los funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL respecto a la instalación del SIPOST: Sistema Tecnológico para la elaboración de las planillas y el seguimiento de los servicios requeridos. 20) Capacitar al personal de la Entidad en la plataforma tecnológica, www.4-72.com.co para obtener la información de los envíos donde se muestre la guía digitalizada del servicio de mensajería y certificación del correo certificado de envíos a nivel urbano, regional, nacional cuando se requiera. 21) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 22) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 23) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 24) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa. 25) Todas las que haya lugar

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 0 0 0 7

19 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATOS</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

en el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.- a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA equivalente al veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado a cargo del CONTRATISTA equivalente al veinte (20%) de la cuantía del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c) PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160139 del 12 de febrero de 2016, por valor de \$50.000.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 22010211 **Servicio de Correspondencia.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos Pro-ancianos 2%, pro-cultura 1.5%, aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la expedición del registro presupuestal por parte del IBAL. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El análisis de conveniencia, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Las Actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **d)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **e)** Todos los demás documentos que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente

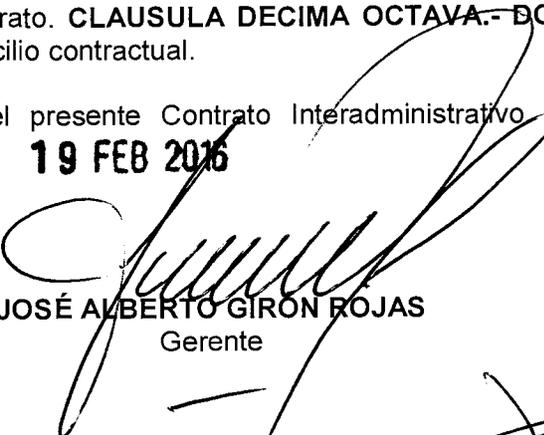
Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

241
S

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

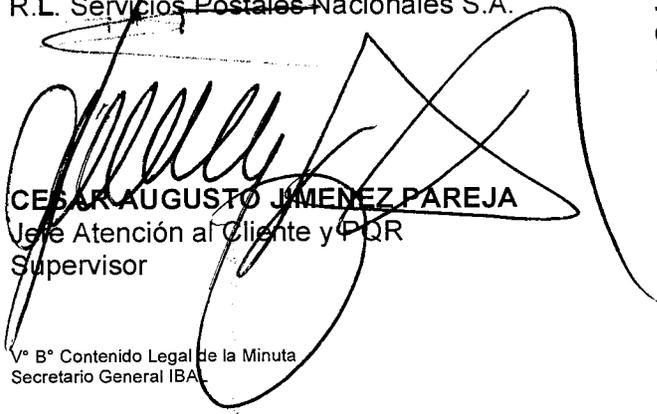
durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente Contrato Interadministrativo por los que en él intervinieron, en Ibagué, a los **19 FEB 2016**


JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS
 Gerente


NUBIA OYUELA ROJAS
 R.L. Servicios Postales Nacionales S.A.


WILINTON JARAMILLO HERRERA
 Jefe Grupo Ambiente Físico y Servicios
 Generales
 Supervisor


CESAR AUGUSTO JIMENEZ PAREJA
 Jefe Atención al Cliente y PQR
 Supervisor

V° B° Contenido Legal de la Minuta
 Secretario General IBA

254